



Edita Fundació Paulino  
Torras Domènech 1970

# ITINERA DIGITAL

Gaceta sobre Derechos Humanos y Migraciones

AÑO 2008 Nº1

**T**ras casi siete años de intentos y fracasos, los líderes de la Unión Europea sellaron en la madrugada del 19 de octubre de 2007 el acuerdo para la firma del Tratado de Lisboa. El anuncio del acuerdo fue realizado a las 2 horas y 12 minutos de la madrugada, por el primer ministro de Portugal, que ostentaba la presidencia de turno de la UE. Sócrates afirmó solemnemente "ha nacido el nuevo Tratado de Lisboa". "Es una victoria de Europa, que sale de un impasse de muchos años y supera su crisis institucional".

El nuevo texto sustituye a la fallida Constitución y reforma los dos Tratados actuales, el de la Comunidad Europea y el de la Unión Europea.

El nuevo Tratado fue firmado en Lisboa el 13 de diciembre. El dictamen parlamentario no es jurídicamente vinculante, debiendo ser ratificado por todos los Estados de la Unión para su entrada en vigor, trámite previsto para el presente año 2008.

Por su interés y actualidad, Itinera Digital recoge en este número un extracto de la propuesta de resolución del Informe ya citado al Parlamento Europeo.

Completando, el bloque dedicado a la integración europea, hemos incluido otro extracto sobre el Programa Marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios 2007 – 2013 de la UE y el Reglamento CE

nº 168/207 del Consejo por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En el ámbito del derecho migratorio, nos hacemos eco del Protocol d'actuacions per prevenir la mutilació genital femenina recientemente promulgado por la Generalitat de Catalunya, la definición del concepto de trabajo decente -iniciativa promovida por la OIT- y la Ley de Inmigración de la República Federal de Alemania. Hemos dedicado igualmente una parte del contenido de este número de Itinera Digital a la acción exterior de la Unión Europea, con referencias a la nueva asociación estratégica África-UE aprobada en la cumbre África – UE celebrada en Lisboa, los días 7 y 8 de diciembre del ya pasado 2007, y la resolución de aprobación de la Unión por el Mediterráneo del último Consejo de la Unión Europea, como impulso al Proceso de Barcelona.

Cerramos este número, con la información del Màster sobre Migracions i Mediació Social de las Universidades de Lleida y Rovira i Virgili de Tarragona, en cuya realización colabora la Fundación.

Confiamos en que los temas escogidos sean del interés de nuestros lectores y nuestras lectoras.

## Contenido:

**El nuevo Tratado de Lisboa, de 29 de enero de 2008**

### Integración Europea

Programa Marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios 2007 – 2013 de la UE

**Le partenariat stratégique Afrique-UE**

### Normativa sobre la integración de la inmigración en la Unión Europea

República Federal de Alemania: La nueva Ley de Inmigración (I)

**Protocol d'actuacions per prevenir la mutilació genital femenina**

**El Programa de Trabajo Decente**

**El proceso de Barcelona: La Unión por el Mediterráneo**

## Propuesta de Resolución sobre el Tratado de Lisboa elaborada por la Comisión de Asuntos Constitucionales del Parlamento Europeo, de 29 de enero de 2008

**C**onsiderando que, a lo largo de los últimos 50 años, el desarrollo de la Unión Europea ha sido fundamental para el establecimiento de un espacio de paz y estabilidad en un continente donde las guerras habían hecho estragos, para la consolidación de la democracia, la libertad y los derechos de los ciudadanos, para el aumento de la prosperidad, la solidaridad y el bienestar a través de la creación del mayor mercado único del mundo con normas comunes en el ámbito social, la protección de los consumidores y una competencia justa, con una Unión Económica y Monetaria y una Unión Aduanera, para permitir que los Estados miembros traba-

jen juntos en la solución de problemas que trascienden las fronteras nacionales, y para dar a Europa una voz más potente en los asuntos internacionales, (...)

G. Considerando, no obstante, que la conformidad con el Tratado manifestada por cada uno de los Gobiernos nacionales en la Unión Europea demuestra que los Gobiernos elegidos de los Estados miembros consideran este compromiso como la base sobre la que desean trabajar juntos en el futuro, lo que requiere de cada uno de ellos su máxima implicación política para conseguir su ratificación antes del 1 de enero de 2009,

H. Considerando que es deseable que to-



dos los Estados miembros ratifiquen el Tratado de Lisboa antes de finales de 2008 para que los ciudadanos, en las elecciones de 2009, efectúen su elección política con pleno conocimiento del nuevo marco institucional de la Unión, (...)

**Un paso importante para el futuro de la Unión**

1. Concluye que, en su conjunto, el Tratado de Lisboa representa una importante mejora de los tratados existentes, lo cual entrañará una mayor responsabilidad democrática y capacidad de decisión de la Unión (mediante el fortalecimiento del papel del Parlamento Europeo y de los Parlamentos nacionales), reforzará los derechos de los ciudadanos europeos en la Unión y mejorará el funcionamiento de las instituciones europeas; (...)

**Afirmar los valores, reforzar los derechos de los ciudadanos, aumentar la claridad**

3. Acoge con satisfacción que se refuercen los derechos de los ciudadanos como resultado de las mejoras siguientes:

a) La Carta de los Derechos Fundamentales será jurídicamente vinculante, estableciendo una lista completa de derechos civiles, políticos, económicos y sociales actualizados; la Carta brindará a los ciudadanos europeos seguridad jurídica, garantizando que todas las disposiciones contenidas en la legislación de la Unión Europea y todas las acciones emprendidas por las instituciones de la Unión Europea o basadas en la legislación de la Unión habrán de cumplir dichas normas, respetando el principio de subsidiariedad;

b) La Unión solicitará su adhesión al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos humanos, de forma que estará sujeta al mismo examen externo sobre el cumplimiento del respeto de los derechos de los ciudadanos que sus Estados miembros;(...)

4. Acoge con satisfacción que el Tratado establezca de manera más clara y visible los valores, comunes a todos los Estados miembros, sobre los que se fundamenta la Unión, así como los objetivos de la Unión y los principios que rigen su actuación y sus relaciones

con los Estados miembros: (...)

c) Desaparece la confusión entre "Comunidad Europea" y "Unión Europea", en la medida en que la Unión Europea se convierte en una sola entidad y estructura jurídica;

**Conclusiones**

7. Acepta el Tratado y señala que es necesario que todos los Estados miembros de la Unión Europea logren su ratificación con tiempo suficiente para que pueda entrar en vigor el 1 de enero de 2009;

8. Está convencido de que el Tratado de Lisboa ofrece un marco estable, que hace posible un futuro desarrollo ulterior de la Unión Europea;

9. Es consciente de que un Tratado de reforma resulta inevitablemente menos claro y menos fácil de leer que un Tratado codificado; exige, por tanto, la rápida publicación de los Tratados consolidados revisados por el Tratado de Lisboa, lo que ofrecería a los ciudadanos un texto de base más claro sobre la Unión;

10. Reitera su solicitud de que se realicen todos los esfuerzos posibles, tanto por parte de las instituciones europeas como de las autoridades nacionales, en virtud del principio de cooperación leal, para informar a los ciudadanos europeos de manera clara y objetiva sobre el contenido del Tratado;

11. Encarga a la comisión competente para el fondo que prepare los cambios pertinentes en su Reglamento y que evalúe si es necesario introducir más medidas de aplicación;

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución y el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros, al Consejo, a la Comisión y a los antiguos miembros de la Convención Europea, y que vele por que los servicios del Parlamento, incluidas sus oficinas de información, proporcionen una información amplia sobre el Tratado y la posición del Parlamento al respecto.

**Resumen cronológico de la Integración Europea**

ACTO	FIRMA	ENTRADA EN VIGOR
Discurso de W. Churchill	19 de septiembre de 1946	Propone creación de Estados Unidos de Europa
Creación del Consejo de Europa	5 de Mayo de 1949	
Tratado CECA	18 de abril 1951	23 de julio de 1953
Tratado Constitutivo de la CEE y de la CEEA (Euratom)	25 de marzo 1951	1 de enero de 1958
Tratado de fusión de la CECA, CEE y EURATOM	8 de abril de 1965	1 de julio de 1967
Sistema Monetario Europeo	13 de marzo 1979	1 de enero de 1979
Acta Única Europea (AUE)	17 de febrero 1986	1 de julio de 1987
Tratado de la UE o de Maastricht	7 de febrero 1992	1 de noviembre de 1993
Tratado de Amsterdam	2 de octubre 1997	1 de mayo de 1999
Tratado de Niza	26 de febrero 2001	1 de febrero de 2003
Tratado de Lisboa	13 de diciembre 2007	20 de febrero de 2008. Aprobación Parlamento europeo.

